
Vigencia y garantía de los derechos en las políticas petroleras en el año 2011

Alexandra Almeida



Durante el año 2011, el gobierno nacional continuó aplicando la política petrolera impulsada por la reforma de la Ley de Hidrocarburos, efectuada en julio de 2010, cuyo objetivo principal consiste en ampliar la producción de petróleo en el Ecuador.

Para cumplir esta meta, estaban anunciadas varias medidas para 2011; entre estas tenemos: la entrega de los campos maduros¹ a empresas privadas con el fin de optimizar la producción; la décima ronda de licitaciones para entregar cuatro campos marginales –entre ellos, el campo Armadillo–, y la décimo primera ronda de licitaciones para concesionar los bloques del sur de la Amazonía.

La firma de los contratos para la recuperación mejorada de los campos maduros Auca, Shushufindi, Cuyabeno y Libertador –que producen cerca de 150.000 barriles de petróleo al día– no se efectuó en 2011; sin embargo, se realizaron todas las negociaciones previas con las empresas interesadas, entre estas Schlumberger, Sertecpet, Baker Hughes y Halliburton.²

Este proceso ha recibido muchas críticas de diferentes sectores sociales que lo han calificado como la privatización del recurso petrolero. Las empresas que firmarían los contratos han sido cuestionadas anteriormente por provocar grandes pérdidas económicas al país en pasadas épocas.³ La entrega al sector privado de estos campos también denominados “joyas de la corona” ha sido la meta de varios gobiernos anteriores que, sin embargo, no lo pudieron lograr por la oposición de los trabajadores de la empresa estatal, principalmente.

La entrega de estos campos a manos privadas también es cuestionada desde el punto de vista ambiental, pues una característica de tales campos es poseer una

gran cantidad de pasivos ambientales generados por las operaciones realizadas desde hace 40 años, en el caso de Auca y Shushufindi que fueron abiertos por la empresa Texaco, y de 30 años en el caso de Libertador y Cuyabeno.

El Programa de Reparación Ambiental y Social del Ministerio del Ambiente ha realizado una caracterización de estos pasivos, pero aún no se han realizado los trabajos de reparación necesarios. En el caso específico del campo Libertador, ubicado en la parroquia Pacayacu, provincia de Sucumbíos, se presenta un grave problema de contaminación de aguas. En el año 2009, se produjo un derrame de 650.000 barriles de aguas de formación, que son aguas con un alto contenido tóxico.⁴ El campo Shuara, localizado a ocho km del centro parroquial Pacayacu, dentro del Área Libertador, contaminó grandes extensiones de tierras y cuerpos de agua de la zona.⁵

En julio de 2010, la organización Acción Ecológica realizó análisis de HAP (Hidrocarburos policíclicos aromáticos) en el agua de consumo de las familias de Pacayacu, encontró que, de las 23 muestras analizadas, 22 (95,6%) tenían altos niveles de este contaminante, que es propio del petróleo, y es una de las sustancias que producen cáncer y malformaciones genéticas.⁶

Otro estudio realizado en febrero de 2011 con la población de la parroquia Pacayacu, esta vez para detectar afectaciones a la salud, ratifica el estado de permanente afectación que sufren las familias moradoras del lugar por causa de la explotación petrolera. Este estudio demuestra que la mayor prevalencia de enfermedades crónicas respiratorias, digestivas y de la piel se presentan en la población ubicada alrededor de la plataforma del pozo Carabobo 6, dentro del centro poblado.⁷

En este campo se pueden encontrar todavía piscinas de desechos de petróleo abandonadas, petróleo enterrado en las riberas de los ríos dejados por los trabajadores en las labores de limpieza de derrames pasados, mecheros prendidos que contaminan la atmósfera y frecuentes derrames de petróleo, diesel y aguas de formación en toda la zona.

A pesar de todo esto, el gobierno firmará un contrato para que un consorcio, encabezado por las empresas Schlumberger y Sertecpet ingrese a operar este campo. Las preguntas que surgen son qué va a pasar con los pasivos ambientales existentes y qué va a pasar con el aseguramiento de agua no contaminada para la población. Las empresas privadas tendrán que aplicar programas intensos de perforación de nuevos pozos para lograr el objetivo de ampliar la producción del campo, pero esto pondrá en más riesgo a la población que actualmente ya está afectada en sus derechos.

En junio de 2011, como estaba previsto, se abrió la licitación de la décima ronda para ofertar cuatro campos marginales.⁸ Estos son: Ocano-Peña Blanca, Eno-Ron, Armadillo y Chanagué. Varias empresas manifestaron su interés, destacándose entre ellas, un consorcio que incluye a la empresa Cantártida, formada por miembros del pueblo waorani. La empresa Cantártida está interesada en la explotación del campo Armadillo, un campo muy polémico porque colinda con la zona intangible de los pueblos tagaeri y taromenane y se tiene registro de la presencia de pueblos en aislamiento voluntario en este lugar.

Hubo muchas voces de protesta en relación a la licitación del campo Armadillo,⁹ porque esta decisión viola el art. 57, num. 21 de la Constitución del Ecuador que determina que:

los territorios de los pueblos en aislamiento voluntario son de posesión ancestral irreductible e intangible, y en ellos estará vetada todo tipo de actividad extractiva. El Estado adoptará medidas para garantizar sus vidas, hacer respetar su autodeterminación y voluntad de permanecer en aislamiento, y precautelar la observancia de sus derechos. La violación de estos derechos constituirá delito de etnocidio, que será tipificado por la ley.

Licitación del campo Armadillo contradice también la política nacional para la protección de los pueblos indígenas en aislamiento voluntario, que garantiza la protección de tierras y territorios a favor de los pueblos indígenas en aislamiento y ello comporta el compromiso del Estado de evitar cualquier actividad, del tipo que sea, que pueda poner en peligro su supervivencia.

Además, cabe recordar que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), otorgó en el año 2006 medidas cautelares a favor de los pueblos indígenas libres solicitando al Estado ecuatoriano adoptar medidas efectivas para proteger la vida e integridad personal de los miembros de los pueblos Tagaeri y Taromenane, con el fin de proteger el territorio en el que habitan, incluyendo las acciones requeridas para impedir el ingreso de terceros.

A pesar de la normativa constitucional; a pesar de existir dictada una política nacional en la materia; a pesar de las medidas cautelares de la CIDH, y pese a todos los cuestionamientos que se han formulado el gobierno insiste en la licitación de este campo y está prevista la firma del contrato en los próximos meses, con lo cual se estará contraviniendo la Constitución, la política nacional y las obligaciones internacionales del Estado en materia de derechos de los pueblos aislados.

La décima primera ronda de licitaciones, que estaba anunciada para octubre de 2011, no se efectuó; sin embargo, funcionarios de la Secretaría de Hidro-

carburos ya avanzaron en las gestiones previas necesarias para abrir la licitación; entre estas, los acercamientos para la socialización con las comunidades locales. El gobierno ha anunciado una nueva fecha para abrir la décima primera ronda de licitación, prevista para el 1 de abril de 2012. Se licitarán 21 bloques ubicados en el centro sur de la Amazonía; de estos 21 bloques, 4 operará la empresa estatal, 7 se entregarán a empresas estatales de países hermanos y 10 se sacarán a libre licitación.

Los pueblos indígenas kichwa, shuar, achuar, shiwiari, andoas, zápara y wao-rani, dueños ancestrales de los territorios que hoy comprenden esos 21 bloques petroleros, han manifestado reiteradas veces su total oposición a que se realicen actividades de explotación petrolera en sus territorios por considerarlas opuestas a sus formas tradicionales de vida.¹⁰

El pueblo kichwa de Sarayacu—conocido por su resistencia a la actividad petrolera desde 1996, cuando el gobierno de la época entregó el bloque 23, del cual el 60% correspondía a territorio de Sarayacu— está también amenazado por la nueva licitación; esta vez del bloque 74. Este pueblo indígena ha elaborado su propio plan de vida que lo llama “kawsak sacha” o “selva viviente” que es incompatible con la explotación petrolera.¹¹ En julio de 2011, se llevó a cabo una audiencia en la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), dentro de la demanda que Sarayacu tiene interpuesta contra el Estado ecuatoriano por no haber sido consultado previamente en la licitación de 1996. La resolución de la Corte IDH, que está próxima a dictarse, constituirá un importante precedente frente a la nueva licitación.

La renegociación de los contratos petroleros, efectuada a finales de 2010, ya tuvo consecuencias que se visibilizaron en 2011. Cuatro empresas consiguieron firmar nuevos contratos con el Estado: Repsol, Andes Petroleum/Petroriental, Azienda Generale Italiana Petroli (AGIP) y la chilena Empresa Nacional de Petróleo (ENAP). Las demás, sin llegar a un acuerdo, salieron del país no sin antes recibir considerables indemnizaciones; es el caso de Petróleo Brasileño (PETROBRAS)¹² que abandonó el país luego de causar graves daños socio ambientales con sus operaciones; lo cual constituyó un grave caso de impunidad ambiental.

Con la renegociación de los contratos se perpetuó la explotación petrolera en áreas protegidas: se renegoció las operaciones de empresas que explotan en el Parque Nacional Yasuní, en el caso de Repsol y Petroriental, y en la Reserva Faunística Cuyabeno, en el caso de Andes Petroleum, lo que contraviene a lo dispuesto en el art. 407 de la Constitución vigente desde octubre de 2008.

Dos de los bloques cuyos contratos se renegociaron sufrieron modificaciones de límites, pese a ser esto prohibido por la Ley de Hidrocarburos. En el caso del bloque 14, operado por Petroriental, se alargó el bloque de tal manera que se lo hizo limitar con el campo Ishpingo-Tambococha-Tiputini (ITT); esto demues-

tra claramente las intenciones de que la empresa china, de darse el caso, sea la que explote el ITT. En el caso del bloque 10, operado por la empresa italiana AGIP, la modificación de los límites del bloque incluyó campos petroleros con reservas probadas como Oglán y Jimbiquiti dentro del nuevo bloque;¹³ pero, además, incluyó a comunidades indígenas kichwas, achuar y shuar sin consulta previa, constituyéndose el mismo causal de la demanda de Sarayacu en la Corte IDH.

A finales de 2011, se terminó el plazo que el gobierno dio para recaudar 100 millones de dólares para mantener la propuesta de dejar el petróleo del ITT en el subsuelo. Según la comisión negociadora esta meta fue superada, por lo que el gobierno dio un nuevo plazo y un nuevo monto a conseguir para continuar con la iniciativa.¹⁴ Sin embargo, a finales de 2011 se anunció que todo estaba listo para dar inicio a la explotación del bloque 31. Si se toma en cuenta que el 80% de este bloque está dentro del Parque Nacional Yasuni,¹⁵ estas operaciones constituirían una nueva violación al art. 407 de la Constitución.

Un precedente importantísimo para evitar la impunidad ambiental de las petroleras y un reconocimiento del daño moral que estas empresas provocan con sus operaciones fue la sentencia en primera instancia que la Corte Superior de Lago Agrio dictó en el juicio que los pobladores de la Amazonía pusieron contra la empresa Chevron-Texaco por daños ambientales. Esta sentencia declara a la empresa culpable por los daños socio ambientales que provocó con sus operaciones y la condenó a pagar 8.600 millones de dólares y a pedir disculpas públicas a los afectados en el plazo de 45 días; de lo contrario, se la condenó a pagar el doble de la cifra anotada.

En conclusión, podemos decir que las políticas en materia petrolera, adoptadas y aplicadas por el actual régimen, continúan violando los derechos de las poblaciones que residen en los campos de explotación y amenazan a nuevas poblaciones; pero también es necesario recalcar que existe una fuerte lucha de resistencia desde las comunidades locales; principalmente, de pueblos indígenas que defienden sus territorios y su cultura.

Notas

1. Los campos maduros son aquellos que tienen de 30 a 40 años de explotación, por lo que su producción está en declinación.
2. El Comercio, "Petroecuador retrasa negociación de campos maduros", en *El Comercio*, Negocios, Quito, 6 de julio 2011, <http://www.elcomercio.com/negocios/Petroecuador-negociacion-crudo-campos-maduro_0_512348812.html>.

3. Comité de empresa de trabajadores de Petroproducción, filial de Petroecuador, CENAPRO, *El petrolero* No. 18, Quito, CENAPRO, 2005.
4. Las aguas de formación normalmente contienen metales pesados, sustancias radiactivas, alta salinidad, restos de hidrocarburos y otras sustancias dañinas.
5. Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), “Ministerio del Ambiente multa a Petroecuador por derrame de aguas tóxicas”, en *PNUMA*, Resumen diario de noticias, 22 de julio de 2009, en <http://www.pnuma.org/informacion/noticias/2009-07/22/#8>.
6. Centro de Estudios y Asesoría en Salud, Laboratorio Ambiental (LIAP-CEAS), *Evaluación de la concentración de hidrocarburos aromáticos policíclicos en el agua de consumo de la parroquia Pacayacu, Cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos*, Quito, documento inédito, julio de 2010.
7. Acción Ecológica-Clinica Ambiental, *Informe: análisis del impacto en salud ocasionado por la contaminación petrolera en los habitantes de la Parroquia Pacayacu, Lago Agrio, Sucumbíos*, Quito, documento inédito, 2012.
8. Campos con producción menor al 1% de la producción nacional.
9. Carta abierta de 18 de julio de 2011 de las organizaciones de la sociedad civil frente a la licitación del bloque Armadillo.
10. Janeth Cuji, “Indígenas amazónicos decretan estado de emergencia en sus territorios ante ronda petrolera”, *Agencia Internacional de Prensa Indígena, Pastaza*, 20 de agosto de 2011, en <http://www.puebloindigena.com/aipin/ecuador/180-indigenas-amazonicos-decretan-estado-de-emergencia-en-sus-territorios-ante-ronda-petrolera.html>.
11. Acción Ecológica, *Alerta verde* No. 163, Quito, Acción Ecológica, octubre de 2011.
12. Agencia Xinhua, “Petrobras reclama indemnización superior a 160 millones de dólares”, en *Spanish.China.Org.Cn*, 13 de julio de 2011, http://spanish.china.org.cn/international/txt/2011-07/13/content_22978540.htm.
13. José Proaño, “Bloque 10: Agip Oil B.V. Ecuador-(ENI-Italia)” en *Acción Ecológica*, Quito, s/f, <http://www.accionecologica.org/images/2005/petroleo/documentos/09-Atlas-BLOQUE%202010-Agip.pdf>
14. Ecuavisa, “Recolección de fondos para evitar explotación petrolera en Yasuní continuará dos años más”, en *Ecuavisa*, Quito, 30 diciembre 2011, <http://www.ecuavisa.com/noticias/noticias-actualidad/44116-recoleccion-de-fondos-para-evitar-explotacion-petrolera-en-yasuni-continuar-dos-anos-mas.html>.
15. Amazonía por la Vida, “El proyecto ITT (bloque 43) y el bloque 31”, en *Amazonía por la Vida*, Quito, 23 de diciembre de 2008, <http://www.amazoniaporlavida.org/es/Parque-nacional-Yasuni/el-proyecto-itt-bloque-43-y-el-bloque-31.html>.